

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INTERVENCIÓN

Ref.: BDS

Expte n.º: 9510/2024

Asunto: informe de insuficiencia de medios y de la necesidad e idoneidad del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

BEATRIZ DELGADO SANTANA, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención en virtud de Decreto n.º 1130/2020, de 03 de abril, en relación con el expediente n.º 9510/2024, relativo al Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U., tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Considerando lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

“1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.”

SEGUNDO.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 literalmente:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

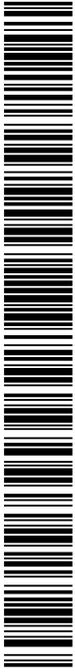
No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

TERCERO.- Considerando lo establecido en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en sus apartados primero y cuarto, que literalmente señalan:

“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación en todo caso deberá especificar en el

| | | |
|-------------------------|-------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| BEATRIZ DELGADO SANTANA | Técnica Municipal | 26/06/2024 12:19 |



v006754aa9361a1338907e8189060c11z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

(...)

4. *En el expediente se justificará adecuadamente:*

(...)

f) *En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.”*

CUARTO.- El presente servicio consiste en la prestación del servicio postal del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U. con el objetivo de satisfacer las necesidades de comunicación postal del municipio de Mogán con el resto de España y con el extranjero.

QUINTO.- El Ilustre Ayuntamiento de Mogán no cuenta con los medios personales ni materiales ni con la habilitación necesaria para prestar los servicios objeto de esta licitación, que por su propia naturaleza no podrían ser prestados por la propia Administración.

SEXTO.- Dada la falta de medios propios de esta Administración para llevar a cabo el envío de toda la correspondencia tanto ordinaria como de las notificaciones generada en el funcionamiento diario de este organismo, así como también generado por la mercantil de capital municipal, Mogán Gestión Municipal, S.L.U., en la que este Ayuntamiento ha delegado la gestión y cobro de todos los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Mogán, se está ante la necesidad de llevar a cabo la contratación del mismo.

SÉPTIMO.- Considerando los anteriores puntos, se procede a la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U. mediante Acuerdo Marco, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 30.3 de la LCSP:

“3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.”

OCTAVO.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En base a todo lo anterior, se exponen las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

SEGUNDO.- Declarar la insuficiencia de medios del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

| | | |
|-------------------------|-------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| BEATRIZ DELGADO SANTANA | Técnica Municipal | 26/06/2024 12:19 |

TERCERO.- Iniciar el expediente para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U. mediante la celebración de un **ACUERDO MARCO**, a través del procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y siguientes y 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al configurarse como el mecanismo idóneo para mejorar y garantizar el máximo nivel de eficiencia en la prestación de los servicios de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento y a empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.
La Funcionaria.

Fdo.: Beatriz Delgado Santana.
(s/Decreto n.º 1130/2020, de 03 de abril)



v006754aa9361a1338907e8189060c1z

| | | |
|-------------------------|-------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| BEATRIZ DELGADO SANTANA | Técnica Municipal | 26/06/2024 12:19 |